

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES

EMPRESA SANDBOX DIGITAL 100% OCR-LLM C.A.

RIF: J123456789 | EXP: 001-00005 | TOMO: 2 | NRO: 3

Flujo Operativo: Registro en Portal SAREN

1

Reserva de
Denominación Social

2

Carga de Identidad, RIF
e Informes NITA 3000

3

Otorgamiento de Firmas
y Validación

4

Consolidación del
Registro Definitivo

* Omisión intencional de cálculos de aranceles para evitar truncamientos y focalizar el proceso en las infografías.

I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad mercantil se denominará **EMPRESA SANDBOX DIGITAL 100% OCR-LLM C.A.**

SEGUNDA: El domicilio legal y fiscal de la sociedad se establece en el Municipio Sucre, Los Dos Caminos, Caracas, Miranda, Venezuela. Pudiendo la Junta Directiva establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero.

TERCERA: El objeto principal de la compañía es la Importación de GPU para IA, desarrollo e implementación de agentes de Inteligencia Artificial y la prestación de servicios de implementación para procesos operativos en modo agéntico.

CUARTA: La duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir del 15 de diciembre de 2024 (Fecha Constitutiva), iniciando su ciclo operativo formal el 01 de enero de 2025.

II. CAPITAL SOCIAL Y ESTRUCTURA ACCIONARIA

QUINTA: El Capital Social suscrito y pagado es de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000 USD), equivalentes a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 4,500,000.00), tomando como tasa referencial 500 Bs/\$. Este capital se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- SOCIO A (Juan Perez, C.I. 9.000.000):** Titular del sesenta por ciento (60%) de las acciones.
- SOCIO B (Ana Mendoza, C.I. 800.000):** Titular del veinte por ciento (20%) de las acciones.
- SOCIO C (Enrique Mora, C.I. 7.777.777):** Titular del veinte por ciento (20%) de las acciones.

Dicho capital social ha sido integrado íntegramente mediante el aporte de: \$5,000 USD representados en equipos de computación debidamente soportados mediante informe dictaminado bajo la norma NITA 3000 por un contador público independiente; \$2,000 USD mediante comprobante de depósito y apertura de cuenta

bancaria a nombre de la sociedad mercantil; y \$2,000 USD en mobiliario, validados igualmente bajo el estándar NITA 3000.

III. BLINDAJE PATRIMONIAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL

SEXTA: En estricto apego a los Artículos 242 y 243 del Código de Comercio venezolano, los administradores de la sociedad responden exclusivamente por la ejecución de su mandato, garantizando el resguardo y la absoluta separación del patrimonio de los accionistas respecto de las obligaciones sociales. Asimismo, la administración ejecutará en todo momento las normativas de cumplimiento LOCDOFT, manteniendo procesos automatizados para la generación y remisión de Reportes de Actividad Sospechosa (RAS) ante la detección de perfiles económicos injustificados.

IV. CONTROL Y SUPERVISIÓN (COMISARIO)

SÉPTIMA: Para ejercer las funciones de inspección y vigilancia establecidas en la ley, la asamblea designa como Comisario de la sociedad al ciudadano **Ruben Moreno**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.000.000 y Contador Público en ejercicio de sus funciones bajo el CPC 999. El Comisario ejercerá sus funciones por un período de tres (3) años, constando en el expediente constitutivo su respectiva carta de aceptación e inscripción gremial vigente.